



# Resolución Jefatural

N° 280-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 09 de abril de 2021.

## VISTOS:

El Informe N° 497-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 20661-2021 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "Contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo<sup>1</sup>; vigente a partir del 5 de enero del 2021;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a), f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos

---

<sup>1</sup> Mediante el cual deroga al Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus normas modificatorias.

técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer las relaciones de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 5 de noviembre de 2020, y sus modificatorias, fueron aprobados los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 - Convocatoria 2021”, el cual expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas de la convocatoria 2021; y las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021” que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021;

Que, según el subnumeral 5.4.2. del Expediente Técnico de la Beca 18 - Convocatoria 2021, “(...) *Para la Convocatoria 2021 podrán ser elegibles sólo i) las universidades licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), ii) los Institutos pedagógicos de EIB propuestos por el MINEDU, iii) los Institutos y Escuelas de educación superior que cuentan con licenciamiento del Ministerio de Educación y iv) Institutos de educación superior que fueron creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA) (...).*”;

Por su parte, de conformidad con los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, “(...) *6.2 Son elegibles las Universidades Privadas y Públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.3 Son elegibles los Institutos Tecnológicos y Pedagógicos y las Escuelas de Educación Superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases, los Institutos pedagógicos de EIB propuestos por el MINEDU; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de Institutos Tecnológicos y Pedagógicos y las Escuelas de Educación Superior Públicas, su elección se realiza de forma automática. Para el caso de Institutos Tecnológicos y Pedagógicos y las Escuelas de Educación Superior Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso.*”;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 23 de diciembre de 2020 se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudios elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021 considerando un total de 146 (ciento cuarenta y seis) IES;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 26 de enero de 2021, se delegan facultades a la Oficina de Gestión de Becas para que amplíe, modifique y rectifique la Lista de Instituciones de Educación Superior. Sedes y Programas de Estudio elegibles para el concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, modificando el numeral 6.7 del artículo 6 de las Bases del concurso;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 35-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 26 de febrero de 2021, se modifica el cronograma del concurso implementando un segundo momento de otorgamiento y amplía el plazo de postulación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 47-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 15 de marzo de 2021, se modifica el numeral 20.6 del artículo 20 de las Bases;

Que mediante Resolución Jefatural N° 43-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 01 de febrero de 2021 se aprobó la ampliación de la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021” considerando un total de 18 (dieciocho) IES;

Que mediante Resolución Jefatural N° 81-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 12 de febrero de 2021 se aprobó la ampliación de la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021” considerando 1 (una) IES;

Que mediante Resolución Jefatural N° 184-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 12 de febrero de 2021 se aprobó la ampliación de la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021” considerando 2 (dos) IES;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de Gestión de Becas, señala que, tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Expediente Técnico y en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, se determinó la relación de un total de 197 (ciento noventa y siete) instituciones que cumplen con las condiciones previas según se trate de universidades, escuelas o institutos de educación superior, habiéndose aprobado el listado correspondiente mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y posteriormente ampliado mediante Resolución Jefatural N° 43, 81 y 184-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, asimismo la citada Unidad precisa que, a las instituciones que tienen como requisito previo la aceptación de su participación se les solicitó obligatoriamente la presentación de una i) Carta de compromisos firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado y complementariamente, la ii) Vigencia de poder y/o documento de similar naturaleza del representante legal o apoderado que suscribe la Carta de Compromisos, con facultades para celebrar acuerdos, convenios y/o actos jurídicos, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario, iii) Información sobre el calendario académico 2021, iv) Información sobre costos académicos, v) Mallas curriculares de los programas, y vi) Matriz de Información de carreras o programas académicos (profesionales) para el año académico 2021;

Que, la Unidad de Evaluación y Selección, informa además que, de las instituciones pendientes de dar respuesta a las invitaciones cursadas, se recibió respuesta de 2 (dos) instituciones, las cuales ha cumplido con la presentación de la Carta de Compromisos suscrita por la autoridad competente acreditada mediante poder o documento equivalente, la cual forma parte de la propuesta de instituciones elegibles;

Que, por otra parte, en el Informe de Visto, la Unidad señala que mediante correo del 06 de abril de 2021, la representante de la Universidad San Ignacio de Loyola ante el Pronabec, informa que las carreras de “Ingeniería Agroindustrial y Agronegocios” e “Ingeniería Informática y de sistemas” autorizadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2017-SUNEDU/CD del 08 de octubre de 2017 que fueron declaradas

elegibles por Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, están cambiando de nombre como constan en la autorización aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2021-SUNEDU/CD del 31 de marzo de 2021, siendo la denominación actual “Ingeniería Agroindustrial” e “Ingeniería de Sistemas de Información”, por lo tanto, encontrándose autorizado el cambio de denominación y estando alineado a los criterios de elegibilidad del concurso, corresponde modificar la lista de la IES consignando la carrera con la denominación actual;

Que, asimismo, la citada Unidad informa que para la elaboración de la ampliación de la lista de instituciones y programas propuestos ha tomado como referencia la Base de Datos remitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (Exp. 38525), Oficio N° 127-2020-MINEDU/VMGI-DIGEIBIRA-DEIB (Exp. 50515) y la Base de Datos de remitida por el Ministerio de Educación a través de la DIGESUTPA el 11 de diciembre de 2020; así como la información proporcionada por las propias instituciones, ello con la finalidad de contar con la relación actualizada en cuanto a los programas que contarán con procesos de admisión o con inicio en el año 2021, esto debido a que algunos programas a pesar de encontrarse autorizados con el licenciamiento, ya no forman parte de la oferta vigente o porque los procesos de admisión de algunos programas de encuentran descontinuados o porque no cuentan con vacantes para la admisión al 2021 por haberse implementado un año antes;

Que, asimismo, la Unidad señala que, la propuesta de ampliación de la lista de IES, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, se ha determinado conforme a lo establecido en el Reglamento y el Expediente Técnico y las Base del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021; y a los documentos recibidos hasta el 08 de abril de 2021 en respuesta a la invitación de participación en el concurso Beca 18 – Convocatoria 2021. Sobre las demás instituciones, hasta la fecha en mención no se ha recibido su documentación o confirmación; por lo tanto, no se están considerando en la presente ampliación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo señalado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

**Artículo 2.-** Aprobar la ampliación de la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, conforme al Anexo N° 2 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO N° 01

### MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ELEGIBLES PARA EL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2021, APROBADA POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 207-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Nro	NOMBRE DE LA IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTIÓN	DEPARTAMENTO / REGIÓN	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA	LENGUA
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
1748	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	LA MOLINA	<b>INGENIERIA AGROINDUSTRIAL</b>	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
1757	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	LA MOLINA	<b>INGENIERIA DE SISTEMAS DE INFORMACION</b>	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	

## ANEXO N° 02

### AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEDES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ELEGIBLES PARA EL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2021

Nro	NOMBRE DE LA IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTIÓN	DEPARTAMENTO / REGIÓN	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA	LENGUA
3510	IES PRIVADO RICARDO PALMA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR	PRIVADA	LIMA	ATE	ENFERMERIA TECNICA	
3511	IES PRIVADO RICARDO PALMA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR	PRIVADA	LIMA	ATE	FARMACIA TECNICA	
3512	IES PRIVADO RICARDO PALMA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR	PRIVADA	LIMA	ATE	FISIOTERAPIA Y REHABILITACION	
3513	IES PRIVADO RICARDO PALMA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR	PRIVADA	LIMA	ATE	LABORATORIO CLINICO Y ANATOMIA PATOLOGICA	
3514	IES PRIVADO IBEROAMERICANA	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR	PRIVADA	LIMA	SAN MIGUEL	ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE HOSTELERIA Y RESTAURANTES	